MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15686

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Olatz Bidaiak, S.L.

Por Resolución de 11 de diciembre de 1993 se concedió a Olatz Bidaiak, S.L. el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, como consecuencia del expediente instruido a instancia de D. Francisco Manuel Sánchez Tocón.

Considerando que con fecha 28 de junio de 2007, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, a petición de D. Jon Mirena Arriaga, como administrador de Olatz Bidaiak, inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (BOE de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, a Olatz Bidaiak, S.L. con el Código Identificativo de Euskadi CIE 2146 y sede social en la c/ Pg. Herri Hondo, n.º 9, bajo, de Oiartzun (Guipúzcoa).

Madrid 28 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

MINISTERIO DE VIVIENDA

15687

ORDEN VIV/2520/2007, de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda.

Por Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio (BOE de 13 de julio), se estableció la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, dictada de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras de estos premios, recogidas respectivamente, en los Anexos I, II y III de la Orden VIV/3508/2005, de 2 de noviembre (BOE de 11 de noviembre de 2005).

En dicha Orden de 5 de júlio, se convocaron estos premios nacionales, de conformidad con lo establecido en su Anexo, que contiene, entre otros extremos, la regulación de los plazos máximos de presentación de solicitudes, y resolución de la convocatoria, así como la composición de los jurados.

El apartado cuarto del referido Anexo establece que las solicitudes para concurrir a los tres Premios Nacionales podrán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

La experiencia acumulada en anteriores convocatorias, unida al período vacacional en el que se ha llevado a cabo su publicación, aconsejan ampliar los plazos de presentación de instancias, para dotar a estos premios de una mayor difusión y facilitar el acceso a los mismos a un mayor número de personas, con la necesaria modificación del referido apartado cuarto.

Asimismo, el apartado séptimo del Anexo de la Orden VIV/2117/2007, establece que el plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones será de cinco meses desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

La revisión del apartado cuarto de la orden, conlleva una necesaria ampliación de los plazos de resolución, surgiendo en consecuencia la exigencia de llevar a cabo la modificación del apartado séptimo del Anexo.

Por otra parte, razones organizativas aconsejan modificar la composición de los jurados, recogida en el apartado quinto del Anexo de la citada norma.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Modificación de la Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda.

La Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, queda modificada como sigue:

Uno.—El apartado cuarto del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto.—Las solicitudes para concurrir a los tres Premios Nacionales podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2007.»

Dos.-El apartado Quinto del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Quinto.—Además de los miembros natos de los Jurados de los Premios Nacionales, designados en las Bases reguladoras correspondientes, recogidos en los Anexos I, II y III de la Orden VIV/3508/2005, de 2 de noviembre, por la que se crean los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, se establecen sus bases reguladoras y a su convocatoria correspondiente al año 2004, formarán parte de los mismos los siguientes miembros:

A) Del Jurado del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente a 2006:

El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, del Ministerio de Cultura;

El Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España:

Doña María Soledad Madridejos Fernández. Arquitecta;

Don Antonio Fernández Alba. Premio Nacional 2004.

Don Luis Fernández Galiano. Universidad Politécnica de Madrid.

B) Del Jurado del Premio Nacional de Urbanismo correspondiente a 2006:

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias;

Don Nuno Portas. Universidad de Oporto;

Don Ramón López de Lucio. Universidad Politécnica de Madrid;

Don Alessandro Balducci. Universidad Politécnica de Milán;

Don Javier Unzurrunzaga. Universidad del País Vasco.

C) Del Jurado del Premio Nacional a la Calidad de la Vivienda correspondiente a 2006:

Un representante de la Asociación de Promotores y Constructores de España;

Un representante de la Asociación Española de Promotores y Constructores Públicos de Vivienda y Suelo;

Doña Fuensanta Nieto de la Cierva. Arquitecta;

Don Luis Moya González. Universidad Politécnica de Madrid;

Don Lluis Hortet. Director de la Fundación Mies van der Rohe.»

Tres.—El apartado Séptimo del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Séptimo.—El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones será de un mes desde la emisión por los jurados de los informes sobre las solicitudes presentadas a los que se refiere el apartado sexto.»

 Madrid, 3 de agosto de 2007.
–La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.

BANCO DE ESPAÑA

15688

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

 $1 ext{ euro} = 1,3476$ dólares USA. $1 ext{ euro} = 155,14$ yenes japoneses.

1 euro =	1,9558	levs búlgaros.	
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.	
1 euro =	27,699	coronas checas.	
1 euro =	7,4412	coronas danesas.	
1 euro =	15,6466	coronas estonas.	
1 euro =	0,67890	libras esterlinas.	
1 euro =	259,19	forints húngaros.	
1 euro =	3,4528	litas lituanas.	
1 euro =	0,6977	lats letones.	
1 euro =	0,4293	liras maltesas.	
1 euro =	3,8377	zlotys polacos.	
1 euro =	3,2588	nuevos leus rumanos.	
1 euro =	9,3296	coronas suecas.	
1 euro =	33,657	coronas eslovacas.	
1 euro =	1,6284	francos suizos.	
1 euro =	91,17	coronas islandesas.	
1 euro =	7,9910	coronas noruegas.	
1 euro =	7,3252	kunas croatas.	
1 euro =	34,7560	rublos rusos.	
1 euro =	1,8185	nuevas liras turcas.	
1 euro =	1,6791	dólares australianos.	
1 euro =	1,4298	dólares canadienses.	
1 euro =	10,2244	yuanes renminbi chinos	
1 euro =	10,5331	dólares de Hong-Kong.	
1 euro =	12.653,96	rupias indonesias.	
1 euro =	1.270,72	wons surcoreanos.	
1 euro =	4,7011	ringgits malasios.	
1 euro =	1,9336	dólares neozelandeses.	
1 euro =	63,000	pesos filipinos.	
1 euro =	2,0587	dólares de Singapur.	
1 euro =	44,220	bahts tailandeses.	
1 euro =	9,9213	rands sudafricanos.	

Madrid, 20 de agosto de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15689

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Tec-Solar Energy Industry Co. Ltd., con contraseña GPS-8150: Paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Solar-Tec Energy Green, SL, con domicilio social en Tàrrega, 50, municipio de Mataró, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Tec-Solar Energy Industry Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en la c/ Changxin, 120, de la ciudad de Changzhou, provincia de Jiangsu (China)) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8150: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, ha emitido el informe de ensayo KTB Nr. 2007-08-k-3n, de fecha 22/05/2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8150, con fecha de caducidad el 22/06/2009, disponer como fecha límite el día 22/06/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera. Segunda. Tercera. Cuarta.	Dimensiones del absorbedor. Fluido de trabajo. Presión máxima. Tipo constructivo.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: TS-10-70 PA.

Primera: 1.041 m².

Segunda: Agua/glicol.

Tercera: 600 kPa.

Cuarta: Tubos de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de junio de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

15690

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Flak, S. L.: embalaje combinado, cajas de cartón, código 4G, marca Flak y modelo «4 × 6 K 1061-610A», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Flak, S. L., con domicilio social en Avda. Tarragona, 131 bis, municipio de Vilafranca del Penedès, provincia de Barcelona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Flak, S. L., en su instalación industrial ubicada en Vilafranca del Penedès: Embalaje combinado, cajas de cartón, código 4G, marca Flak y modelo «4 × 6 K 1061-610A», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33085290/07 /E1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R. D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mer-